



CONCEJO PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Alameda Perú No. 625, Teléfonos 2058 - 2351

TINGO MARIA - PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-87-A-CPLP-TM

Tingo María, 27 de Octubre de 1,987

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Provincial de Leoncio Prado, en coordinación con la Cooperación Departamental de Desarrollo de Huánuco, ha venido desarrollando las obras de defensa riveraña del Sector de Afilador, comprometiendo con ese fin las partidas ordinarias de 1986 y 1987. Sin embargo, personas inescrupulosas vienen extrayendo materiales del río, debilitando las defensas ya efectuadas en su primera etapa. Por tanto el Concejo Provincial de Leoncio Prado, emite la siguiente ordenanza Municipal.

ORDENANZA:

1º.- Queda terminantemente prohibido la extracción de materiales como ormigón y piedras, de las zonas aledañas a la defensa riveraña, a fin de que no se debiliten las obras de defensa.

2º.- Los infractores a esta ordenanza Municipal serán sancionados de acuerdo a ley.

3º.- Se declara las áreas de las playas de Afilador, como propiedad del Concejo Provincial de Leoncio Prado, considerandose tales áreas como zonas intangibles en coordinación con el Ministerio de Agricultura, la Dirección de Aguas y Riegos.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Firma]
CARLOS ROJAS CHAVEZ
ALCALDE